DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC Nº 2.047 / 2019

Asunción, 26 de febrero del 2019.-

Señor
Ruben Centurión Méndez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
PRESENTE:

REF: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 354.177 - "SERVICIOS DE LIMPIEZA (SBE)"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Atendiendo el informe de Evaluación e en el que exponen:

> (***) Los oferentes **CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO** y **RENOVA S.A** han modificado los precios unitarios, sin embargo los ha modificado de manera tal que **se ha ocasionado la modificacion del Precio Total observado en la SBE**, existiendo por tanto una discordancia entre el Acta de Sesion Publica Virtual (G 2.482.000.000 y G 2.488.000.000) y las ofertas fisicas (G 2.481.966.996 y G 2.487.950.943) respectivamente. En ese sentido, el Art 43º del Decreto Nº 1.107/14 establece claramente que: "*Si en la oferta física existiera discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, **prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido. Del mismo modo, los precios subtotales podrán ser corregidos** siempre que se mantenga inalterable el precio total obtenido en la SBE*".

Se indica que se modificaron los precios unitarios de las firmas, por lo que recordamos tener en cuenta si dichas correcciones se ajustan al artículo N° 42 y 43 del Decreto 1.107/14 y si el Cuadro Comparativo de ofertas se confeccionó conforme a la oferta física presentada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustin Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/LG.-